



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 MAY 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00617 00

Atendiendo la petición de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (flo 101), y por ser procedente lo invocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., se **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO de ACCION PERSONAL**, promovido por **CARGO GROUP S.A.S.**, en contra de **A GROUP S.A.S.** por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejusdem*). **Oficiese.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin lugar a condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 31 Hoy 28 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

103